



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 22 DE  
ENERO DE 2023

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 22 DE  
ENERO DE 2023

No. 7

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

No. 1347/2022, POR EL QUE SE OTORGA  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE  
ESTUDIOS A LA MAESTRIA EN INCLUSION  
EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO  
SUPERIOR IBERICO.

PAG. 2

ACUERDO.-

No. 1348/2022, POR EL QUE SE OTORGA  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE  
ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN PEDAGOGIA,  
MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO SUPERIOR  
IBERICO.

PAG. 9

ACUERDO.-

No. 1349/2022, POR EL QUE SE OTORGA  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE  
ESTUDIOS A LA MAESTRIA EN FORMACION Y  
APRECIACION ARTISTICA, MODALIDAD NO  
ESCOLARIZADA, AL INSTITUTO SUPERIOR IBERICO.

PAG. 16

ACUERDO.-

No. 1360/2022, POR EL QUE SE OTORGA  
AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION  
PRIMARIA AL COLEGIO VON GLÜMER

PAG. 23

CONVOCATORIA.-

PARA EL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES EN  
INSTITUCIONES PUBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE  
EDUCACION BASICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR  
2023-2024.

PAG. 29

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA No. LPN 01/2023,  
RELATIVA A LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO  
DE NUCLEO BASICO Y PROPEDEUTICO PARA EL  
SEMESTRE 2023 B.

PAG. 31



Página 1 de 7  
RVOE 1347/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1347/2022

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
A la Maestría en Inclusión Educativa, modalidad mixta  
Al Instituto Superior Ibérico

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado mixto con turno mixto, presentada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 08 de septiembre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 08 de septiembre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 29 de mayo de 2009, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 60/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 24 de septiembre de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de septiembre de 2022, mediante similar número COEPES/145/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

<sup>1</sup> Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017. Tel. 01 (618) 157-55-55



DURANGO 2023  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 2 de 7  
RVOE 1347/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**III.-** En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, Licenciado César Augusto Olivas Valles, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del “Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior”, así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 3o. Todo persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

<sup>7</sup> Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222 Col. Barrio de Atahualpa

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**SEGUNDO.**- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior Ibérico**, ubicadas en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Arquitecto Raúl Montelongo Nevárez, con RDO A-478, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor César Osvaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"<sup>8</sup>; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

**"ARTÍCULO ÚNICO.**- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018. Reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo



DURANGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 4 de 7  
RVOE 1347/2022

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SE RESUELVE**

**PRIMERO.**- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Superior Ibérico**, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
60 / 2021	Maestría en Inclusión Educativa	Mixta	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1347/2022

**SEGUNDO.**- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

**TERCERO.**- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1347 / 2022**, la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.**- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Inclusión Educativa, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Ibérico**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1347/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, de salud pública y demás inherentes.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Inclusión Educativa, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1347/2022**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1347/2022 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1347/2022**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número **1347/2022** surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Inclusión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.



Página 7 de 7  
RVOE 1347/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1347/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- Publíquese el presente Acuerdo Número 1347/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE  
  
 DR. JOSE GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.  
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 c.c.p. Archivo.

### RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Tel. 01(616) 157-66-35



Página 1 de 7  
RVOE 1348/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1348/2022

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
A la Licenciatura en Pedagogía, modalidad mixta  
Al Instituto Superior Ibérico

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**VISTA** la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, para alumnado mixto con turno mixto, presentada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Instituto Superior Ibérico, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 05 de abril de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 05 de abril de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Instituto Superior Ibérico, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 29 de mayo de 2009, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 24/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 11 de mayo de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de septiembre de 2022, mediante similar número COEPES/146/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

<sup>1</sup> Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017. Tel. 01 (618) 137-66-35



Página 2 de 7  
RVOE 1348/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**III.-** En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, Licenciado César Augusto Olivas Valles, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Pedagogía, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del “Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior”, así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 3o. Todo persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

<sup>7</sup> Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de



DURANGO 2022  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 3 de 7  
RVOE 1348/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SEGUNDO.**- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior Ibérico**, ubicadas en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Arquitecto Raúl Montelongo Nevárez, con RDO A-478, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor César Osvaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"<sup>8</sup>; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

<sup>8</sup> ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se



Página 4 de 7  
RVOE 1348/2022

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Superior Ibérico**, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
24 / 2022	Licenciatura en Pedagogía	Mixta	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1348/2022

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1348 / 2022**, la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene,

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222 Col. Barrio de Analco  
hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.  
Tel. 01 (618) 137-88-33



DURANGO 2022  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 5 de 7  
RVOE 1348/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Licenciatura en Pedagogía, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Ibérico**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1348/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222, Col. Barrio de Analco  
CP 34138, Durango, Dgo.  
Tel. 01(618) 137-88-35

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**QUINTO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes **los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, de salud pública y demás inherentes**.

**SEXTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Pedagogía, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SÉPTIMO.**- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1348/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1348/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

**NOVENO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1348/2022, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.**- El Acuerdo Número 1348/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Pedagogía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.**- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.



DURANGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 7 de 7  
RVOE 1348/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1348/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- Publíquese el presente Acuerdo Número 1348/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DURANGO  
**DR. JOSE GUILLERMO ADAME CALDERÓN**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
- c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.

### RÚBRICAS

M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Calle Fray Diego de la Cadena N. 222, Col. Barrio de Analco  
 CP 34138, Durango, Dgo.  
 Tel. 01(618) 157-56-35





Página 1 de 7  
RVOE 1349/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1349/2022

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
A la **Maestría en Formación y Apreciación Artística, modalidad No escolarizada.**  
Al **Instituto Superior Ibérico**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**VISTA** la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Instituto Superior Ibérico, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 02 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 02 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Instituto Superior Ibérico, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 29 de mayo de 2009, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 30/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 09 de junio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 02 de septiembre de 2022, mediante similar número COEPES/147/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se

<sup>1</sup> Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017. Tel. 01 (618) 137-66-35



2022 DURANGO 2029  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 2 de 7  
RVOE 1349/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, Licenciado César Augusto Olivas Valles, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad No escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del “Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior”, así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

<sup>7</sup> **Sexto.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **II. No escolarizada. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **II. Modalidad no escolarizada:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos

J

AM

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**SEGUNDO.**- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 02 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* con denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior Ibérico**, ubicadas en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Arquitecto Raúl Montelongo Nevárez, con RDO A-478, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor César Osvaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los

autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede. **Décimo.**- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **II. Modalidad No escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional; • Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso; • Siguen una trayectoria curricular flexible; • Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles; • Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y, • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



2022 DURANGO 2025  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 4 de 7  
RVOE 1349/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior<sup>8</sup>; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

### SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto Superior Ibérico**, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
30 / 2021	Maestría en Formación y Apreciación Artística	No escolarizada	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1349/2022

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

**TERCERO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1349 / 2022**, la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;

<sup>8</sup> ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con modalidad **No escolarizada**;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo,



2022 DURANGO 2023  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Ibérico**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1349/2022**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, de Salud Pública y demás inherentes**.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Formación y Apreciación Artística, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SÉPTIMO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1349/2022**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1349/2022 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Superior Ibérico**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción II y Décimo fracción II, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1349/2022**, esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo Número **1349/2022** surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Formación y Apreciación Artística**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No**

Tel. 01 (618) 137-56-35

AM



Página 7 de 7  
RVOE 1349/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.**- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

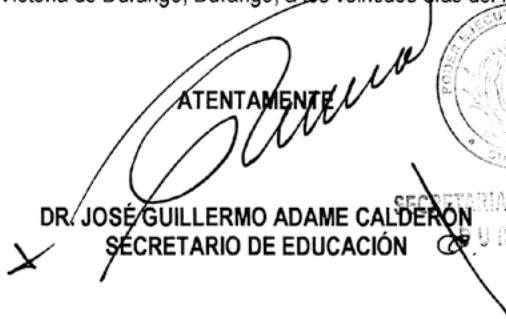
**DÉCIMO SEGUNDO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1349/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Superior Ibérico**, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- Publíquese el presente Acuerdo Número 1349/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

  
 ATENTAMENTE  
**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
 DURANGO  


c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.  
 c.c.p. M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 c.c.p. Archivo.

### RÚBRICAS

M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222 Col. Barrio de Analco  
 C.P. 34138 Durango, Dgo.  
 Tel. 01 800 137-86-35



Página 1 de 6  
AUTORIZACIÓN 1360/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1360/2022

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Autorización para impartir  
Educación Primaria al Colegio Von Glümer

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, presentada por el Contador Público Domingo Güereca Corral, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Colegio Von Glümer, con domicilio ubicado en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 24 de octubre de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 24 de octubre de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Contador Público Domingo Güereca Corral, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Colegio Von Glümer, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número veinte, de fecha 12 de agosto de 2022, bajo la fe de la Licenciada Bertha Irene Ortiz Graciano, Jefa del Archivo Central del Registro Civil de la Ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para que se otorgue Autorización para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio Von Glümer en el domicilio ubicado en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango. En los términos establecidos por el Acuerdo Número 254<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 65/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 254. El 01 de noviembre de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Primaria; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Primaria, con fecha 08 de noviembre de 2022, mediante similar número DEP/996/2022, documento base fundamental para la procedencia de la Autorización para impartir Educación Primaria.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 254, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante de la institución educativa denominada Colegio Von Glümer, Contador Público Domingo Güereca Corral, para obtener la Autorización para impartir Educación Primaria, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada que se

1

ACUERDO número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria 37-66-33



Página 2 de 6  
AUTORIZACIÓN 1360/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

impartirá en el **Colegio Von Glümer**, con domicilio en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>2</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>3</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 46 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Contado Público Domingo Güereca Corral, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Colegio Von Glümer**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Primaria** con alumando mixto, turno matutino y modalidad escolarizada y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 254, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Primaria, fechado el 08 de noviembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para ofertar estudios de **EDUCACION PRIMARIA** en el **Colegio Von Glümer**, con Número de Oficio **DEP/996/2022**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición de la **Autorización** para impartir **Educación Primaria**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante de la institución educativa denominada **Colegio Von Glümer**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Colegio Von Glümer**, ubicadas en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se

<sup>2</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>3</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>4</sup> ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición; siempre que ésta se formulé por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Tel. 01 618 157-66-35



Página 3 de 6  
AUTORIZACIÓN 1360/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

### SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar la **Autorización** para impartir **Educación Primaria** con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitado por el Contador Público Domingo Güereca Corral, Representante de la institución educativa denominada **Colegio Von Glümer** para impartirse únicamente en el domicilio ubicado en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
65 / 2022	Educación Primaria	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1360/2022

**SEGUNDO.-** Por la **Autorización**, registrada con Número de Acuerdo **1360 / 2022**, la persona física denominada Contador Público Domingo Güereca Corral, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 31 del Acuerdo número 254;



Página 4 de 6  
AUTORIZACIÓN 1360/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Acuerdo número 254 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Física Contador Público Domingo Güereca Corral, con fundamento en los Artículos 55, fracción II y 56 del Acuerdo Secretarial 254; deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la autorización de estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, a obtener la Clave del Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.**- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Primaria**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Colegio Von Glümer**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo



Página 5 de 6  
AUTORIZACIÓN 1360/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1360/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** La presente Autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, nombre autorizado Colegio Von Glümer, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

**QUINTO.-** La Autorización que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Colegio Von Glümer, con domicilio en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Primaria**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante cualquier otra entidad federativa la Autorización para impartir **Educación Primaria**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SEXTO.-** La presente Autorización que ampara el Acuerdo Número 1360/2022, NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Contador Público Domingo Güereca Corral, nombre autorizado Colegio Von Glümer, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 254, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.

**SÉPTIMO.-** El Acuerdo Número 1360/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Autorización para impartir **Educación Primaria**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 254.

**OCTAVO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la Autorización, lo anterior en atención al artículo 55 del Acuerdo Número 254.

**NOVENO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1360/2022 podrá ser consultado por el Representante de la institución educativa y/o autorizado por la Persona Física Contador Público Domingo Güereca Corral, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona Física Contador Público Domingo Güereca Corral, titular de la denominación autorizada Colegio Von Glümer, con domicilio en calle Santa María Número 909, Zona Centro, Código Postal 34000,



Página 6 de 6  
AUTORIZACIÓN 1360/2022

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

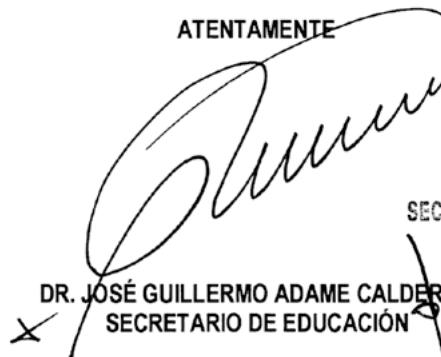
Durango, Durango; por conducto de su Representante Contador Público Domingo Güereca Corral, persona autorizada para tal efecto,  
y CÚMPLASE.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número 1360/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Mtra. Mónica Lorena García Mijares - Jefa del Departamento de Educación Primaria.  
c.c.p. M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

#### RÚBRICAS

M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222 Col. Centro de Analco  
13000 Durango, Dgo  
Tel. 01 86 137-66-35

## CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Administrativo por el cual se establece El Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los alumnos de Educación Básica durante el ciclo escolar 2023-2024, en el Estado de Durango, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 5 de fecha 15 de enero del año 2023, la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango emitió las Reglas de Operación correspondientes para la implementación del citado Programa de Uniformes Escolares, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 2 EXT de fecha 17 de enero del año 2023; por lo que, con apoyo en los dispositivos antes descritos, el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Bienestar Social:

### C O N V O C A

Al registro de todas las MIPYMES (micro, pequeñas y medianas empresas) o Talleres Sociales del Estado de Durango, con experiencia en el ramo textil, interesadas en participar en el proceso de elaboración de Uniformes Escolares, conforme a los siguientes conceptos generales y bases:

### C O N C E P T O S G E N E R A L E S

**MIPYMES o Tales Sociales:** Micro, pequeña y medianas empresas.

**SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

**SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

### B A S E S

**Requisitos que deberán cubrir los interesados en participar:**

- I. Ser persona física o moral con domicilio en el Estado de Durango;
- II. Estar inscritos en el padrón de MIPYMES o Talleres Sociales de la SEBISED y la SEDECO;
- III. Acreditar la capacidad instalada (maquinaria y personal) e infraestructura, con la que cuenta la MIPYME o Taller Social, ante la SEDECO en el proceso de validación;
- IV. Acreditar su experiencia, conocimiento y práctica en el ramo textil preferentemente en la confección de uniformes escolares;
- V. Facilitar el acceso al personal de la SEDECO con el fin de realizar la verificación correspondiente; y
- VI. Cubrir con todos los lineamientos que se establecen en la presente Convocatoria.

**Obligaciones de las MIPYMES o Talleres Sociales:**

- I. Estar en posibilidad de emitir la factura del servicio otorgado de acuerdo a su actividad empresarial dentro del ramo textil;
- II. No encontrarse en el supuesto que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango;
- III. No desempeñarse en dos o más MIPYMES o Talleres Sociales al mismo tiempo como, a efecto de que exista equidad en el proceso de asignación de la producción; y
- IV. Cualquier MIPYME o Taller Social inscrito en el padrón de la SEBISED y que exprese su intención de participar en el proceso de confección mediante la modalidad de subcontratación, durante su cumplimiento no podrá ser contratante o subcontratante de otro programa de gobierno relativo a uniformes escolares o uniformes tradicionales simultáneamente.

### D O C U M E N T A C I Ó N

Al formato de inscripción disponible en: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> en el apartado de "Convocatorias", se deberán anexar 2 juegos de copias de lo siguiente:

- I. Acta de nacimiento (en caso de ser persona física);
- II. Constancia de Situación Fiscal;
- III. Acta constitutiva debidamente registrada y modificaciones a la misma en caso de ser persona moral;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional), si es persona física y para persona moral, identificación oficial de representante legal;
- VI. Copia de CURP, si es persona física y del representante legal de la persona moral;
- VII. Comprobante de domicilio (vigencia no mayor de 2 meses);
- VIII. Juego de un máximo de 6 fotografías, de 4x6" a color, de la capacidad instalada (las fotografías podrán presentarse impresas en papel fotográfico o en formato Word, PDF o JPEG, entre otros);
- IX. Documentación que acredite los pedidos o contratos desarrollados, que tengan relación con la confección de prendas de vestir (preferentemente uniformes escolares);
- X. Carta compromiso disponible en: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> en el apartado de "Convocatorias" que incluye:

- Protesta de decir la verdad, de no pertenecer a otra MIPYME o Taller Social, de nueva creación o alguna otra persona física o moral de cualquier naturaleza que se encuentre inscrita como MIPYME, que no sea con el que participará;
- Someterse a las disposiciones, reglas, calendario de ejecución y especificaciones técnicas establecidas por el proveedor responsable y la convocante relativa al programa 2023-2024;
- Conocer y someterse legalmente a las siguientes normativas: Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Decreto Administrativo del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango y Reglas de Operación;
- Aceptar lo evaluado por la SEBISED respecto a su registro o no como MIPYME, de igual forma que, acepta y se somete a los actos derivados del proceso de adquisición, así como lo establecido en esta Convocatoria;
- No subcontratar con otros, en todo o en partes, la mano de obra del proceso de producción que le sea designado; y
- Ser solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con el Proveedor.

#### PROCESO DE REGISTRO

- I. Acudir con toda la documentación solicitada a las oficinas ubicadas en:

Durango (Coordinación de Uniformes Escolares de la SEBISED)  
Blvd. Domingo Arrieta número 200, esquina con calle Ismael Lares, del Fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Gómez Palacio, Dgo., (Dirección Regional en la Laguna de la SEBISED)  
Casa de Gobierno, con domicilio en Av. Forjadores número 501, Colonia Brittingham.

\* La fecha límite para la recepción de solicitudes será el día 03 de Febrero de 2023.

#### DISPOSICIONES FINALES

El padrón de MIPYMES o Talleres Sociales que hayan cumplido con lo establecido en la presente Convocatoria estará disponible en la página oficial de la SEBISED <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> dentro del apartado "Documentación Relevante", a partir del 13 de febrero de 2023.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La difusión se realizará a través de las cuentas oficiales y el sitio web de la SEBISED <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> dentro del apartado "Convocatorias".

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria los interesados podrán comunicarse vía telefónica a la Coordinación del Programa de Uniformes Escolares de la SEBISED al número 6181379503.

Victoria de Durango., Dgo., a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



DURANGO

**COBAED**COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE DURANGO

Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

Dirección General

## CONVOCATORIA

## Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO., teléfono: 6181373985 ext. 73985, el día lunes 23 de enero de 2023 de las 9:00 HRS A LAS 14:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PERIODO DE INSCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	COSTO DE BASES
LPN 01/2023	ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDÉUTICO 2023 B	EL DIA 23 DE ENERO DE 2023 DE 9 A 14:00 HRS	26/01/2023 A PARTIR DE LAS 11:00 HRS	31/01/2023 A LAS 11:00 HRS	10,000.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN PLANTELES Y ALMACEN DEL COBAED.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA CÉDULA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Durango a 22 de enero de 2023

M.A.A.D. SONIA JAZMÍN FLORES ARCE  
DIRECTORA GENERAL

COBAED

COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN GENERAL

S.E.E.D.

Carretera al Pueblito #112

El Pueblito, Durango, Dgo. CP 34307

Teléfono (618) 137 3900



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*